

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PILOTO DE EXTENSION ACUÍCOLA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte; el Ministerio de la Producción, con RUC N° 20504794637, representado por la Viceministra de Pesquería, señora ELSA PATRICIA GALARZA CONTRERAS, identificada con DNI N° 08210813, con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización CORPAC – San Isidro, a quien en adelante se le denominará “PRODUCE”; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Puno con RUC N° 20406325815, representado por su Presidente Regional, señor PABLO HERNÁN FUENTES GUZMÁN, identificado con DNI N° 02383483, con domicilio en Jirón Deustua N° 355-Puno, a quien en adelante se le denominará “Gobierno Regional de Puno”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De acuerdo al mapa de pobreza departamental - 2008 de FONCODES, Puno se adjudica el 32% de desnutrición, 20% de analfabetismo y 0.6879 índice de carencias, situación que sustenta la ejecución de acciones para la superación de la pobreza, lo cual constituye uno de los principales lineamientos de política gubernamental.

Puno posee la mayor cantidad de riqueza comparativa andina en cuanto al recurso agua y por lo cual cuenta con el mayor porcentaje de actividad acuícola referida al cultivo de la trucha, sin embargo, dicha producción que constituye aproximadamente el 71 % de la producción nacional de la trucha, no responden a condiciones de competitividad exigida por los mercados.

Dicha producción corresponde a una acuicultura de subsistencia y menor escala ubicada en las zonas interandinas y se desarrolla con una limitada asistencia técnica y capacitación especializada y, con reducida articulación de la cadena productiva, sin embargo, debe constituirse en una respuesta para el fortalecimiento económico y superación de la pobreza en las regiones mediante su aporte en mano de obra y divisas.

En tal sentido, y por las razones expuestas, se propone la ejecución del Programa Piloto de Extensión Acuícola Rural en el Departamento de Puno- PROPEARP (**Anexo I**), en busca de contribuir a superar dichas falencias, a desarrollarse inicialmente en las provincias de Lampa, Puno y Chucuito que involucran aproximadamente 292 usuarios.

El Programa Piloto de Extensión Acuícola Rural en el departamento de Puno - PROPEARP comprende la capacitación, asistencia técnica integral y aplicativa así como la facilitación y acompañamiento en la fase productiva y de asesoramiento en acciones crediticias, de asociatividad, y articulación a los mercados, para permitir el cumplimiento de los aspectos de competitividad exigidos por los mercados, relacionada con la estandarización de la calidad productiva y el sostenimiento de volúmenes de exportación.

El PROPEARP se desarrollará en 2 etapas, la Primera Etapa se desarrollará desde el mes de octubre a diciembre del 2009 y la segunda Etapa desde el mes de febrero a setiembre del 2010, para lo cual se suscribirán convenios con el Gobierno Regional de Puno.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.

- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, artículos 21, 23, 24
- Decreto Supremo N° 030-2001-PE, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura. El artículo 58.- dispone que PRODUCE mediante la cooperación técnica nacional o internacional, en coordinación con instituciones técnicas especializadas, promueve la capacitación y transferencia de tecnología que permita el desarrollo de actividades acuícolas.
- Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27245 - Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y su modificatoria la Ley N° 27958
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE del 24 de agosto de 2009.

Asimismo, el objetivo del Convenio se enmarca dentro de las prioridades establecidas en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2004-PCM, referido a las Acciones para el Fortalecimiento de los Programas y Proyectos Sociales y de Ejecución de la Política Social.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO Y FINALIDAD

- El objetivo del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre PRODUCE y el Gobierno Regional de Puno para la ejecución de la Primera Etapa del Programa Piloto de Extensión Acuícola Rural en el Departamento de Puno (**Anexo I**), para el fortalecimiento y desarrollo competitivo de la acuicultura en la Región y su contribución al desarrollo socioeconómico, seguridad alimentaria y superación de la pobreza en la Región.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y METAS

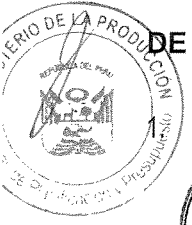
- Impartir capacitación a 292 acuicultores según grupos y zona geográfica, a cargo de 20 profesionales extensionista nativos de la zona previamente seleccionados y preparados, en acción conjunta PRODUCE-DIREPRO Puno. Los temas son relativos a la reproducción, producción, sanidad, trazabilidad, asociatividad, territorialidad y articulación al mercado, según normativa nacional e internacional.
- Brindar asistencia técnica actualizada y con acompañamiento a 292 acuicultores, por grupos y zona geográfica, en aspectos relativos al cultivo competitivo de la trucha, a cargos de los profesionales extensionistas.

Lo indicado en la presente Cláusula se detalla en los Anexos N° 01 y N° 02 del Programa Piloto de Extensión Acuícola Rural en el departamento de Puno- PROPEARP que se anexa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

DE PRODUCE:

La Dirección General de Acuicultura efectuará las coordinaciones con la Dirección Regional de la Producción de Puno para la programación del gasto conforme al



cronograma de ejecución, el mismo que será remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para las gestiones de calendarios de compromisos.

2. La Oficina General de Administración, previa solicitud de la Dirección General de Acuicultura, efectuará las remesas mensuales oportunas de los recursos financieros conforme al presupuesto analítico y cronograma de actividades aprobado para la ejecución del Convenio, a la Unidad Ejecutora N° 000903 Región Puno – Dirección Regional Sectorial de la Producción del Gobierno Regional de Puno, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera; en su calidad de entidad “encargante” de la ejecución presupuestaria de dichos recursos, así como la supervisión del uso de fondos a través de las rendiciones de cuenta documentada.

3. La Dirección General de Acuicultura efectuará las acciones de supervisión de la ejecución de las actividades, revisión de los informes técnicos de la Dirección Regional Sectorial de la Producción del Gobierno Regional de Puno sobre el avance del mismo, elaboración de informes consolidados para el Despacho Viceministerial de Pesquería y la Oficina General de Planificación y Presupuesto para fines de Evaluación Presupuestal y del Plan Operativo Institucional.

DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

1. Ejecutar las actividades descritas en la Cláusula Cuarta a través de la Dirección Regional Sectorial de la Producción de Puno en su calidad de entidad “encargada” de la ejecución presupuestaria de dichos recursos. La ejecución de estos recursos se sujetará a las normas que regulan los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, abastecimiento y control.
2. Garantizar que los procedimientos y flujo de información para la programación y ejecución de las actividades, se realice observando los plazos y procedimientos establecidos por las normas presupuestarias y de tesorería, bajo las coordinaciones del caso con las instancias del PRODUCE y la Dirección Regional de la Producción de Puno

3. Coordinar en el ámbito regional, con las Instituciones Públicas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.

Presentar a la Oficina General de Administración de PRODUCE el informe respecto a los gastos incurridos y las rendiciones de cuentas mensuales documentadas, relacionada a la ejecución del Convenio.

5. Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad “Encargante”.
6. Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control; asimismo deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos apruebe PRODUCE.

Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 64° “Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos”, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, cuyos literales se indican a continuación:

- a) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la Unidad “Encargante” debe solicitar la apertura de una cuenta central de “Encargos” y de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de reversión necesarias y, de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en dicha Directiva.

- b) Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del período, la Unidad Ejecutora "Encargante" determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado en el mismo periodo y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones.
- d) Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada" respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- e) Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días.
- f) Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la "Encargante".
- g) Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las Unidades "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h) Se prohíbe a las Unidades "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i) La Unidad Ejecutora N° 000903 Región Puno –Dirección Regional de la Producción de Puno deberá efectuar la ejecución presupuestal y financiera del presente Programa en todas las fases del proceso del gasto que se realizará a través del SIAF.
- j) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio especialmente lo señalado en el literal e), dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.

8. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Unidad Encargada por concepto de devolución por menor gasto deberán ser depositadas directamente por ella en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-623172 a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad "Encargante", mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción las devoluciones indicando el número de expediente generado en el SIAF, dentro de los 30 días de recibido el encargo, igualmente, deberá comunicar esta reversiones a la Dirección General de Acuicultura para conocimiento.

Los saldos no comprometidos por las Unidades Encargadas, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración de PRODUCE, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y el número de registro SIAF, asimismo deberá comunicarse a la Dirección General de Acuicultura para su evaluación y análisis.

10. En caso de no haberse ejecutado la remesa girada en su oportunidad al Gobierno Regional de Puno, ésta sólo podrá ser reprogramada mediante informe sustentatorio remitido por la DIREPRO - Puno a la Dirección General de Acuicultura para su conformidad, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; sujeta a la disponibilidad financiera y autorización de calendario de compromisos por parte de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

11. Presentar el informe final de la ejecución de la Primera Etapa del Programa al Despacho Viceministerial de Pesquería de PRODUCE, con copia a la Dirección General de



- Acuicultura y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto dentro de los treinta días calendario, luego de finalizadas las actividades materia del Convenio.
- 12. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, sin perjuicio de la resolución del mismo.

De la DIREPRO- PUNO

1. Ejecutar las acciones técnicas y administrativas necesarias que conlleven al cumplimiento de las actividades descritas en la Cláusula Cuarta.
2. Emitir los informes mensuales de avance de ejecución de las acciones de acuerdo al cronograma de ejecución.
3. Brindar las facilidades para la ejecución de la supervisión por parte de PRODUCE.
4. Presentar al Gobierno Regional de Puno y a la Dirección General de Acuicultura del PRODUCE, los informes mensuales de avance de la ejecución, así como al finalizar el Convenio; y cuando le sea requerido por PRODUCE.

CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El costo de las actividades a desarrollar en el presente Convenio asciende a S/. 210,125.00 (Doscientos Diez Mil Ciento Veinticinco y 00/100 nuevos soles), y será financiado con cargo al presupuesto aprobado al Pliego 038: Ministerio de la Producción Meta 43, Promoción de la Acuicultura Continental de la Dirección General de Acuicultura, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para el presente año y conforme a lo señalado en el Anexo II (Programación de Gastos).

En concordancia a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411- Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, los actos administrativos y de administración que se derivan del presente Convenio, se supeditan en forma estricta al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año Fiscal 2009; donde PRODUCE es la entidad "Encargante" y el Gobierno Regional de Puno es la entidad "encargada"; por tanto la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, se ajustan al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

Los términos y condiciones del presente Convenio en la parte técnica y presupuestal, podrán ser modificados acorde al desarrollo y evaluación mensual de las acciones programadas, en concordancia con las políticas y acciones de carácter técnico normativo que disponga PRODUCE, a través de la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causas:



1. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y destinar los recursos económicos asignados a fines distintos a los estipulados en el presente Convenio.
2. A solicitud de cualquiera de las partes, cursando comunicación escrita, con una anticipación no menor de 30 días.
3. Por mutuo acuerdo.

Al resolverse dicho Convenio por las causales indicadas, se procederá con la liquidación respectiva, debiendo el Gobierno Regional de Puno liberar y extornar los fondos transferidos; PRODUCE efectuará la supervisión del avance de metas ejecutadas hasta el momento de resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelto amistosamente por las partes y en caso de que no llegaran a un acuerdo satisfactorio, la o las materias en controversia serán resueltas mediante Arbitraje.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre las partes se entenderá validamente realizada siempre y cuando se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de comunicación como el fax o el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las Cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán adoptados de común acuerdo por las partes, a través de la suscripción de la respectiva Adenda.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos, las partes firman el presente Convenio, en dos (02) originales de igual valor, a los 30 días del mes de octubre del 2009.



ELSA PATRICIA GALARZA CONTRERAS
Viceministra de Pesquería
POR PRODUCE



PABLO HERNÁN FUENTES GUZMÁN
Presidente Regional
POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de Pesquería

Dirección General
de Acuicultura

*"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*

ANEXO I

PROGRAMA PILOTO DE EXTENSION ACUICOLA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO-PROPEARP

ANTECEDENTES

Según las estadísticas del año 2008, el departamento de Puno observa el 32% de desnutrición y el 12% de analfabetismo, situación que sustenta la ejecución de acciones para la superación de la pobreza y conseguir la seguridad alimentaria, factores que constituyen principales lineamientos de política gubernamental.

Asimismo, Puno posee la mayor cantidad de riqueza comparativa andina en cuanto al recurso agua que les ha permitido adjudicarse el mayor porcentaje de actividad acuícola referida al cultivo de la trucha, sin embargo, dicha producción que constituye aproximadamente el 71% de la producción nacional de la trucha, no responde a condiciones de competitividad exigida por los mercados; la misma que se realiza con limitada asistencia técnica y capacitación especializada, y con reducida articulación a la cadena productiva, por lo cual no constituye una respuesta de apoyo a la socioeconomía de la zona.

Actualmente se cuenta con 20 profesionales que han sido preseleccionados para desempeñar en la capacitación y asistencia técnica en el PROPEARP, habiéndose considerado en dicha preselección las últimas tendencias a que hacen referencia los organismos cooperantes, para hacer frente a la competitividad global. En tal sentido se ha involucrado el carácter multidisciplinario del grupo; el ser nativos de zonas interandinas para efectos del idioma, identidad y conocimiento de la realidad socio-ambiental actual y en el tiempo.

Dichos profesionales observan una experiencia en acuicultura que oscila entre 02 años hasta más de doce años, habiéndose efectuado así mismo, una interactividad cognitiva entre ellos durante el mes de setiembre y concluido con una capacitación brindada por expertos de la Universidad Nacional del Altiplano.

JUSTIFICACIÓN

La alta producción acuícola en la zona de Puno con respecto a la producción nacional, no constituye una alternativa para levantar los niveles socioeconómicos en la zona, debido a las condiciones inadecuadas de desarrollo y por la carencia de una asistencia técnica y capacitación en la mayoría de las zonas y en la gran mayoría de usuarios.

En tal sentido Programa Piloto de Extensión Acuícola Rural en el Departamento de Puno - PROPEARP, constituye una respuesta para la superación de la citada situación de deficiencia productiva observada, en la medida que involucrará una asistencia técnica y capacitación dirigida al fortalecimiento integral y competitivo en toda cadena productiva de la acuicultura a menor escala y de subsistencia, que actualmente se viene desarrollando en las zonas rurales de dicha Región.

Para alcanzar los mencionados objetivos, el PROPEARP ha sido proyectado para su ejecución en dos etapas durante los años 2009- 2010, y debe constituirse en un modelo piloto para su desarrollo en otras zonas de la Región Puno y del país.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de Pesquería

Dirección General
de Acuicultura

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Lograr el fortalecimiento y desarrollo competitivo de la acuicultura en la Región para su contribución al desarrollo socioeconómico, seguridad alimentaria y superación de la pobreza en la Región.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Fortalecer el desarrollo competitivo de la truchicultura mediante capacitación especializada, transferencia tecnológica, integración de actores comprendidos en la cadena productiva, el enfoque territorial, el rescate del conocimiento y prácticas ancestrales con énfasis en la asociatividad y la reciprocidad.
- b. Lograr que la acuicultura en zonas rurales, se constituya en una actividad económica importante para el desarrollo socioeconómico, captación de mano de obra, mejoramiento de la calidad de vida, superación de la pobreza y para la seguridad alimentaria.
- c. Apoyar el proceso de descentralización como lineamiento de política nacional e imperativo constitucional, mediante el desarrollo competitivo de la acuicultura.

ACTIVIDADES Y METAS FÍSICA

El Programa Piloto de Extensión Acuícola Rural en el Departamento de Puno - PROPEARP, comprende 02 etapas a desarrollarse según se indica:

- Primera Etapa: Octubre - Diciembre del 2009
- Segunda Etapa: Febrero- Setiembre del 2010

Actividades y Metas

Se capacitarán aproximadamente a 292 acuicultores de las provincias de Lampa, Puno y Chucuito para tal efecto cada profesional ingeniero pesquero y biólogo impartirá los cursos abajo indicados a un grupo aproximado de 15 usuarios

El veterinario y el economista deben interactuar con todos los profesionales para fortalecer aquellos aspectos de su especialidad, comprendidos en la cadena productiva de la trucha

1. Primera Etapa:

La primera etapa comprende la aplicación de la temática abajo señalada para las fases de recepción de ovas, siembra y alevinaje, y, aspectos que integra la cadena productiva en dichas fases, en la acuicultura de la especie trucha (Anexo N° 01).

Actividades a Desarrollar

a. Capacitación

Capacitar a 292 usuarios acuícolas en la temática, referida a las fases de recepción de ovas, siembra y alevinaje que se indica a continuación:

- Preparación de jaulas y estanques
- Sanidad, inocuidad y trazabilidad en truchicultura
- Código de Prácticas para la competitividad acuícola
- Enfoque territorial de la acuicultura.



- Siembra, alimentación y cosecha de peces..
- Preparación de alimentos balanceados.
- Dosificación de dietas y suministro de raciones alimenticias
- Tratamiento de enfermedades
- Formas de accesos a créditos blandos

b. Asistencia Técnica

Brindar Asistencia Técnica mediante el asesoramiento y acompañamiento a 292 acuicultores en las fases recepción de ovas, siembra y alevinaje; en los temas que se indican a continuación:

- Construcción y preparación de jaulas y estanques.
- Prácticas de sanidad, inocuidad y trazabilidad en truchicultura
- Siembra, cultivo primeros estadios de la trucha
- Aplicación del enfoque territorial en el desarrollo acuícola.
- Formación y regulación de expedientes de derecho acuícola.
- Manejo de costos y el estado de pérdidas y ganancias.

2. Segunda Etapa:

La Segunda Etapa comprende la aplicación de la temática abajo señalada para las fases de juveniles y adultos de la especie trucha y las actividades que involucra la continuación de la cadena productiva hasta la comercialización (Anexo N° 02).

Actividades a Desarrollar

a. Capacitación

Capacitar a 292 usuarios acuícolas en la temática, referida a las fases de juveniles y adultos de la especie trucha y las actividades que involucra la continuación de la cadena productiva, que se indica a continuación.

- Preparación de jaulas y estanques apropiados para un desarrollo acuícola competitivo en cantidad, calidad y costos.
- Sanidad, inocuidad y trazabilidad en truchicultura, Código de Prácticas; para la competitividad acuícola
- Enfoque territorial de la acuicultura.
- Dosificación de dietas y suministro de raciones alimenticias a la especie.
- Tratamiento de enfermedades
- Técnicas de cultivos orgánicos y aplicación de comercio justo
- Cultura y ventajas de la asociatividad para la sostenibilidad productiva acuícola.
- Formas de accesos a fondos concursables locales a nivel de grupos comunales.
- Manejo y control del impacto ambiental de la actividad al ambiente y de éste a la actividad
- Cadena productiva y articulación de mercados

b. Asistencia Técnica

Brindar Asistencia Técnica a 292 usuarios acuícola, mediante el asesoramiento y acompañamiento para las fases de juveniles, adultos de la especie trucha y las



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de Pesquería

Dirección General
de Acuicultura

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

actividades que involucra la continuación de la cadena productiva hasta la comercialización, según los temas que se indican a continuación:

- Construcción y preparación de jaulas y estanques.
- Cultivo de juveniles y adultos de trucha
- Aplicación del enfoque territorial en el desarrollo acuícola.
- Formación y regulación de expedientes de derecho acuícola.
- Manejo y control del impacto ambiental de la actividad al ambiente y de éste a la actividad.
- Acuicultura orgánica, comercio justo y sus ventajas.
- Conformación de una asociación con el grupo objetivo.
- Cadena productiva y articulación de mercado
- Seguimiento del manejo de costos estado de pérdidas y ganancias de la actividad
- Estrategias para capitalizar la Asociación para el fortalecimiento grupal.
- Estrategias para capitalizar nichos de mercado en el marco de la globalidad

PRESUPUESTO DEL PROPEARP

El presupuesto total proyectado para el Programa Piloto de Extensión Acuícola Rural en el Departamento de Puno – PROPEARP, es de seiscientos ochentainve mil quinientos sesentauno y 60/100 nuevos soles (S/. 689,561.60), distribuidos de acuerdo a cada etapa del proyecto, según se menciona a continuación:

- Primera Etapa: Doscientos diez mil ciento veinticinco y 00/100 nuevos soles (S/. 210,125.00),(Anexo N° 03).
- Segunda Etapa: Cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis y 60/100 nuevos soles (S/. 479,436.60) (Anexo N° 04)

X

ANEXO N° 01

METAS FISICAS

PROGRAMA PILOTO DE EXTENSION ACUICOLA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO-PROPEARP: Primera Etapa, Octubre- Diciembre 2009

N°	Actividad	Descripción
1	Capacitación	<p>Se capacitaran aproximadamente a 292 acuicultores de las provincias de Lampa, Puno y Chucuito para tal efecto cada profesional impartirá aproximadamente nueve (09) cursos de capacitación en el cultivo truchícola:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Preparación de jaulas y estanques * Sanidad, inocuidad y trazabilidad en truchicultura * Código de Prácticas; para la competitividad acuícola * Enfoque territorial de la acuicultura. * Siembra, alimentación y cosecha de peces. Técnicas de cultivos orgánicos. * Preparación de alimentos balanceados. * Dosificación de dietas y suministro de raciones alimenticias * Tratamiento de enfermedades * Formas de accesos a créditos blandos
2	Asistencia técnica	<p>Asistencia técnica, asesoramiento y acompañamiento constante a los 292 acuicultores de las provincias antes señaladas: 72 de Lampa, 132 de Chucuito y 88 de Puno en los temas que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Construcción y preparación de jaulas y estanques. * Prácticas de sanidad, inocuidad y trazabilidad en truchicultura * Siembra, cultivo primeros estadios de la trucha * Aplicación del enfoque territorial en el desarrollo acuícola. * Formación y regulación de expedientes de derecho acuícola. * Manejo de costos y el estado de pérdidas y ganancias.

ANEXO N° 02

METAS FISICAS

PROGRAMA PILOTO DE EXTENSION ACUICOLA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO-PROPEARP: Segunda Etapa, Febrero- setiembre 2010

N°	Actividad	Descripción
1	Capacitación	<p>Se capacitaran aproximadamente a 292 acuicultores de las provincias de Lampa, Puno y Chucuito para tal efecto cada profesional impartirá aproximadamente diez (10) cursos de capacitación en el cultivo truchícola:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preparación de jaulas y estanques apropiados para un desarrollo acuícola competitivo en cantidad, calidad y costos. • Sanidad, inocuidad y trazabilidad en truchicultura, Código de Prácticas; para la competitividad acuícola • Enfoque territorial de la acuicultura. • Dosificación de dietas y suministro de raciones alimenticias a la especie. • Tratamiento de enfermedades • Técnicas de cultivos orgánicos y aplicación de comercio justo • Cultura y ventajas de la asociatividad para la sostenibilidad productiva acuícola. • Formas de accesos a fondos concursables locales a nivel de grupos comunales. • Manejo y control del impacto ambiental de la actividad al ambiente y de éste a la actividad • Cadena productiva y articulación de mercados
2	Asistencia técnica	<p>Asistencia técnica, asesoramiento y acompañamiento constante a los 292 acuicultores de las provincias antes señaladas: 72 de Lampa, 132 de Chucuito y 88 de Puno en los temas que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción y preparación de jaulas y estanques. • Cultivo de juveniles y adultos de trucha • Aplicación del enfoque territorial en el desarrollo acuícola. • Formación y regulación de expedientes de derecho acuícola. • Manejo y control del impacto ambiental de la actividad al ambiente y de éste a la actividad. • Acuicultura orgánica, comercio justo y sus ventajas. • Conformación de una asociación con el grupo objetivo. • Cadena productiva y articulación de mercado • Seguimiento del manejo de costos estado de pérdidas y ganancias de la actividad • Estrategias para capitalizar la Asociación para el fortalecimiento grupal. • Estrategias para capitalizar nichos de mercado en el marco de la globalidad

ANEXO N° 03
PROGRAMACION DE GASTOS - PRIMERA ETAPA

DIRECCION GENERAL DE ACUICULTURA

META: A CARGO DE LA META 43

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

PROGRAMA PILOTO DE EXTENSION ACUICOLA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO-PROPEARP

CAPACITACION		U.M.	CANTIDAD	P.U.(S/.)	OCT.	NOV.	DIC.	S/ TOTAL
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	UNIDAD	1	3,200.00	3,200.00			3,200.00
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	UNIDAD	1	840.00	840.00			840.00
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	UNIDAD	9	150.00	1,350.00			1,350.00
2.6.3.2.5.2	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO	UNIDAD	3	6,000.00	18,000.00			18,000.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	UNIDAD	18	50.00	900.00			900.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	UNIDAD	18	20.00	360.00			360.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	UNIDAD	5	18.00	90.00			90.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	UNIDAD	12	100.00	1,200.00			1,200.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	GLOBAL	75	30.00	750.00	750.00	750.00	2,250.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	GLOBAL	75	12.00	300.00	300.00	300.00	900.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	GLOBAL	75	40.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	GLOBAL	120	8.00	320.00	320.00	320.00	960.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	GLOBAL	30	6.00	60.00	60.00	60.00	180.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	GLOBAL	VARIABLE		1,600.00			1,600.00
SUB TOTAL				10,474.00	29,970.00	2,430.00	2,430.00	34,830.00
ASISTENCIA TECNICA								
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	MES	17	7,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	127,500.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	MES	1	8,400.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	8,400.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	MES	2	8,100.00	5,400.00	5,400.00	5,400.00	16,200.00
2.3.1.2.1.1	VESTUARIOS, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	UNIDAD	60	VARIABLE	1,760.00			1,760.00
2.3.1.2.1.3	CALZADO	UNIDAD	20	50.00	1,000.00			1,000.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	GALON	1040	11.50	3,986.70	3,986.66	3,986.66	11,960.02
2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	GALON	10	50.00	166.00	167.00	167.00	500.00
2.3.2.4.1.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	UNIDAD	3	50.00	50.00	50.00	50.00	150.00
2.3.2.2.3.1	SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERIA	UNIDAD	30	15.00	150.00	150.00	150.00	450.00
2.3.2.2.4.4	SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	UNIDAD	1000	7.00	2,200.00	2,200.00	2,600.00	7,000.00
2.3.2.2.4.4	SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	UNIDAD	2000	0.10	200.00			200.00
2.3.2.2.4.4	SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	UNIDAD	50	3.50	175.00			175.00
SUB TOTAL					60,387.70	57,253.66	57,653.66	175,295.02
TOTAL					90,357.70	59,883.66	60,083.66	210,125.02

ANEXO N° 04
ESTIMADO DE GASTOS Y META FISICA -2010

ESPECIFICAS DE GASTO		ESPECIFICA DE GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	Presupuesto Mensual		Presupuesto Total
				Meta Fisica.	S/.	
CAPACITACION			Beneficiarios	292		
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES		2.3.2.1.2.1	GLOBAL		750.00	6,000.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES		2.3.2.1.2.1	GLOBAL		300.00	2,400.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES		2.3.2.1.2.1	GLOBAL		1,000.00	8,000.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES		2.3.2.1.2.1	GLOBAL		320.00	2,560.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES		2.3.2.1.2.1	GLOBAL		60.00	480.00
PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		2.3.1.5.1.2	GLOBAL			1,600.00
ASISTENCIA TECNICA			Beneficiarios	292		
SERVICIOS DIVERSOS		2.3.2.7.11.99	MES		42,500.00	340,000.00
SERVICIOS DIVERSOS		2.3.2.7.11.99	MES		2,800.00	22,400.00
SERVICIOS DIVERSOS		2.3.2.7.11.99	MES		5,400.00	43,200.00
COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		2.3.1.3.1.1	GALON		3,986.70	31,893.60
LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES		2.3.1.3.1.3	GALON		166.00	1,328.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		2.3.2.4.1.3	UNIDAD		50.00	400.00
CORREO Y SERVICIOS DE MENSAJERIA		2.3.2.2.3.1	UNIDAD		150.00	1,200.00
SERVICIO DE IMPRESION, ENCUANDERNACION Y EMPASTADO		2.3.2.2.4.4	UNIDAD		2,200.00	17,600.00
SERVICIO DE IMPRESION, ENCUANDERNACION Y EMPASTADO		2.3.2.2.4.4	UNIDAD			200.00
SERVICIO DE IMPRESION, ENCUANDERNACION Y EMPASTADO		2.3.2.2.4.4	UNIDAD			175.00
TOTAL					59,682.70	479,436.60

ANEXO II

PROGRAMACION DE GASTOS Y META FISICA -2009

DIRECCION GENERAL DE ACUICULTURA

META: A CARGO DE LA META 43

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

ESPECIFICAS DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	OCT.		NOV.		DIC.		S/. TOTAL
			M.F. (*)	S/.	M.F.(**)	S/.	M.F.(***)	S/.	
CAPACITACION		Beneficiarios	292		292		292		
EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2.6.3.2.3.1	UNIDAD		3,200.00					3,200.00
MAQUINAS Y EQUIPOS	2.6.3.2.1.1	UNIDAD		840.00					840.00
MAQUINAS Y EQUIPOS	2.6.3.2.1.1	UNIDAD		1,350.00					1,350.00
EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO	2.6.3.2.5.2	UNIDAD		18,000.00					18,000.00
OTROS BIENES	2.3.1.99.1.99	UNIDAD		900.00					900.00
OTROS BIENES	2.3.1.99.1.99	UNIDAD		360.00					360.00
OTROS BIENES	2.3.1.99.1.99	UNIDAD		90.00					90.00
OTROS BIENES	2.3.1.99.1.99	UNIDAD		1,200.00					1,200.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	2.3.2.1.2.1	GLOBAL		750.00		750.00		750.00	2,250.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	2.3.2.1.2.1	GLOBAL		300.00		300.00		300.00	900.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	2.3.2.1.2.1	GLOBAL		1,000.00		1,000.00		1,000.00	3,000.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	2.3.2.1.2.1	GLOBAL		320.00		320.00		320.00	960.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	2.3.2.1.2.1	GLOBAL		60.00		60.00		60.00	180.00
PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2.3.1.5.1.2	GLOBAL		1,600.00					1,600.00
ASISTENCIA TECNICA		Beneficiarios	292		292		292		
SERVICIOS DIVERSOS	2.3.2.7.11.99	MES		42,500.00		42,500.00		42,500.00	127,500.00
SERVICIOS DIVERSOS	2.3.2.7.11.99	MES		2,800.00		2,800.00		2,800.00	8,400.00
SERVICIOS DIVERSOS	2.3.2.7.11.99	MES		5,400.00		5,400.00		5,400.00	16,200.00
VESTUARIOS, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	2.3.1.2.1.1	UNIDAD		1,760.00					1,760.00
CALZADO	2.3.1.2.1.3	UNIDAD		1,000.00					1,000.00
COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.3.1.3.1.1	GALON		3,986.70		3,987.00		3,986.30	11,960.00
LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	2.3.1.3.1.3	GALON		166.00		167.00		167.00	500.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2.3.2.4.1.3	UNIDAD		50.00		50.00		50.00	150.00
CORREO Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	2.3.2.2.3.1	UNIDAD		150.00		150.00		150.00	450.00
SERVICIO DE IMPRESION, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	2.3.2.2.4.4	UNIDAD		2,200.00		2,200.00		2,600.00	7,000.00
SERVICIO DE IMPRESION, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	2.3.2.2.4.4	UNIDAD		200.00					200.00
SERVICIO DE IMPRESION, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	2.3.2.2.4.4	UNIDAD		175.00					175.00
TOTAL				90,357.70		59,684.00		60,083.30	210,125.00

(*) Fase I

(**) Fase II

(***) Fase III

100

100

100